



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024/MDC

Carabayllo, 09 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 041-2024-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 070-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 671-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la rendición de cuentas del Convenio N° 37-0093-AII-51 Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

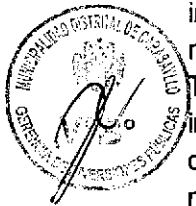
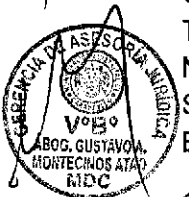
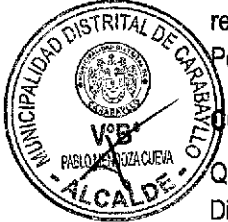
Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 12-2011-TR, crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 04-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

Que, el numeral 3.1.2 de la Sección III de las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú" aprobada por la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, establece sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata que: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII; una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII".

Que, el numeral 6.3.3 de la cláusula sexta del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0093-AII-51 establece que: "El Organismo Ejecutor debe elaborar el Informe de rendición de cuentas del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al PROGRAMA, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de Actividad de Intervención Inmediata".

Que, con Informe N° 041-2024-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 37-0093-AII-51, como lo establecido en la Resolución Directoral N° 028-2022-LP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".





**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**TODOS SOMOS
Carabayllo**
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

Que, con Informe N° 070-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable para la aprobación de rendición de cuentas del Convenio N° 37-0093-AII-51 Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, mediante Memorando N° 671-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA AVENIDA CAUDIVILLA DE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 06 EN LA LOCALIDAD DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** del Convenio N° 37-0093-AII-51, con código de actividad 3700001726, según el siguiente detalle:

SEGÚN REPORTE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
MONTO TRANSFERIDO	S/ 99,999.00
MONTO RENDIDO	S/ 85,791.04
SALDO DE LA AII	S/ 14,207.96

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de la transferencia por el importe de S/ 14,207.96 soles, el mismo que debe realizarse a través del aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea.

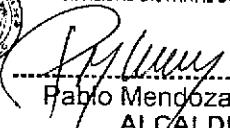
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas la notificación de las presente Resolución al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO


Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE